

**Departamento de Educación de EE.UU.**  
***Oficina de Derechos Civiles***



**La carta ‘Estimado Colega’: Acoso y hostigamiento  
(26 de octubre del 2010)  
Antecedentes, resumen y puntos principales**

**¿Cuáles son los efectos posibles del acoso y el hostigamiento entre estudiantes?**

- Disminución del rendimiento escolar y de las aspiraciones académicas
- Mayor ansiedad
- Pérdida de autoestima y de la confianza en sí mismos
- Depresión y estrés postraumático
- Deterioro general en la salud física
- Herirse a sí mismos y contemplación de suicidio
- Sentirse marginados en el ambiente escolar, tales como el temor a otros muchachos
- Ausencia escolar

**¿Cuál es la función de la carta Estimado Colega?**

- Aclara la relación entre el acoso y el hostigamiento discriminatorio según las leyes de derechos civiles aplicadas por la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación
- Explica cómo la mala conducta de los estudiantes contemplada en una política contra el acoso puede dar lugar a responsabilidades según una o más de las leyes antidiscriminación aplicadas por OCR.
- Recuerda a las escuelas que no reconocer el hostigamiento discriminatorio al abordar la mala conducta de los estudiantes puede resultar en respuestas insuficientes o indebidas que no remedian violaciones de los derechos civiles de los estudiantes. De acuerdo con las leyes antidiscriminación, las universidades e instituciones de educación superior tienen las mismas obligaciones que las escuelas primarias y secundarias.

**[OCR-00057-SP]**

- Comenta el hostigamiento por razón de raza y origen nacional, el acoso sexual, y el hostigamiento por razón de discapacidad e ilustra cómo la escuela debe responder en cada caso.

### ¿Por qué el Departamento divulga la carta?

El Departamento de Educación divulga la carta para aclarar la relación entre el acoso y el hostigamiento discriminatorio, y para recordar a las escuelas que al limitar sus respuestas a una aplicación específica de una política contra el acoso o de otro carácter disciplinario, puede ser que las escuelas no estén considerando debidamente si la mala conducta del estudiante también resulta en discriminación en contravención de los derechos civiles de los estudiantes.

### ¿Cuáles son las leyes antidiscriminación a las que da cumplimiento la Oficina de Derechos Civiles?

- El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Civil Rights Act), el cual prohíbe la discriminación por razón de raza, color u origen nacional.
- El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el cual prohíbe la discriminación por razón de sexo.
- La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act) y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (Americans with Disabilities Act), los cuales prohíben la discriminación por razón de discapacidad.<sup>1</sup>

### ¿Cuáles son las obligaciones de una escuela según estas leyes antidiscriminación?

- Una vez que una escuela tenga conocimiento o, dentro de lo razonable, debe tener conocimiento del acoso escolar entre estudiantes, tiene que tomar acción inmediata y apropiada para investigar o, en su defecto, determinar lo que ocurrió.
- Si se produjo un acto de hostigamiento, la escuela tiene que tomar medidas prontas y efectivas razonablemente pensadas para terminar el hostigamiento, eliminar cualquier ambiente de hostilidad, y prevenir su repetición. Estos son deberes que le corresponden a la escuela aunque la mala conducta también esté cubierta por una política contra el acoso y es independiente de que el estudiante presente o no una queja, pida a la escuela que tome acción, o identifique el hostigamiento como una forma de discriminación.

### ¿Cómo puedo obtener ayuda de OCR?

OCR ofrece asistencia técnica para ayudar a las escuelas a cumplir voluntariamente con las leyes de derechos civiles cuya aplicación corre a su cargo y colabora con las escuelas para formular medidas creativas que prevengan y aborden la discriminación. La escuela debe ponerse en contacto con la

---

<sup>1</sup> OCR también vela por el cumplimiento de la Ley de Discriminación por Edad de 1975 (Age Discrimination Act) y la Ley de Igualdad de Acceso a los Boy Scouts of America (Boy Scouts of America Equal Access Act). La carta Estimado Colega no aborda estas leyes.

oficina de cumplimiento de OCR que corresponde a su jurisdicción para recibir asistencia técnica. Para encontrar los datos de contacto, visite el sitio Web del Departamento de Educación en <http://wdcrobcolp01.ed.gov/CFAPPS/OCR/contactus.cfm>.

Una denuncia de discriminación puede ser presentada por cualquier persona que considere que una escuela beneficiaria de ayuda financiera federal ha discriminado contra alguien por razón de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, o edad. La persona o la organización denunciante no tiene que ser la víctima de la presunta discriminación, sino que la misma puede presentar la denuncia de parte de otra persona o grupo. Se encuentra información sobre cómo presentar una denuncia ante OCR en: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html> o contactando el Equipo de Atención al Cliente (*Customer Service Team*) de OCR por teléfono al 1-800-421-3481.

# # #